

ACUERDO GENERAL DE COLABORACION INSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DE ALAMO TEMAPACHE Y EL TELEBACHILLERATO DE TEMAPACHE.

ACUERDO GENERAL DE COLABORACION INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DE ALAMO TEMAPACHE – EN LOS SUCESIVO “ITSAT” - REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. JESÚS ISMAEL MARTINEZ ARROYO DIRECTOR , ASISTIDO POR LA LIC. JUANA OSTOA JUNCAL, SUBDIRECTOR DE PLANEACION Y VINCULACION, LAE. RODRIGO VALDEZ PONCE JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTION Y VINCULACION TECNOLOGICA Y POR LA OTRA, EL TELEBACHILLERATO DE TEMAPACHE VER. CON CLAVE 30ETH0234K DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, EN ADELANTE “TELEBACHILLERATO” REPRESENTADO POR EL DIRECTOR DEL PLANTEL PROFESORA ARMANDA CRUZ MORALES QUE FIRMAN ESTE ACUERDO AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y BASES SIGUIENTES:

OBJETIVO

EL OBJETIVO FUNDAMENTAL DEL PRESENTE ACUERDO DE COLABORACIÓN ES ESTABLECER MECANISMOS ENTRE AMBAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, PARA AUSPICIAR EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE INTERES EN LA DOCENCIA, LA INVESTIGACIÓN, LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO MEDIANTE EL APROVECHAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA CORRESPONDIENTE DE LAS PARTES, LA DIFUSIÓN DE LA CULTURA Y CONSERVACIÓN DE NUESTRAS RAICES , CON EL FIN DE MEJORAR EL APOYO EDUCATIVO TECNOLÓGICO REQUERIDO PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO E INDUSTRIAL DE NUESTRA ZONA EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ALAMO TEMAPACHE VER. Y EL TELEBACHILLERATO N° 455 ESTABLECEN EL PRESENTE ACUERDO DE COLABORACIÓN MUTUA, DE ACUERDO CON LAS MODALIDADES Y CARACTERÍSTICAS ESTRUCTURALES, ADMINISTRATIVAS, JURÍDICAS Y LABORALES DE CADA UNA DE LAS INSTITUCIONES CON APEGO A LAS SIGUIENTES CLAUSULAS:

DECLARACIONES

1. DEL ITSAT.

- 1.1 Que es una institución educativa de nivel superior, descentralizada del gobierno del estado con personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo establecen los artículos 40 de la ley orgánica del poder ejecutivo del estado de Veracruz Llave. Y el Art. 44 sección segunda de los órganos descentralizados párrafo segundo.
- 1.2 Que su titular acredita su personalidad con la copia del nombramiento de fecha 4 de enero de 1999, expedida a su favor y firmada por el Ing. Abel Ruiz

- 1.2 Que su titular acredita su personalidad con la copia del nombramiento de fecha 4 de enero de 1999, expedida a su favor y firmada por el Ing. Abel Ruiz Lopart, Coordinador General de Educación Tecnológica en el Estado de Veracruz.
- 1.3 Que su representante esta facultado para la celebración del presente Convenio de Colaboración en términos de lo dispuesto en la reglamentación citada en el inciso 1.1 con el propósito promover el cumplimiento de las políticas y acciones que marca el Plan Institucional de Desarrollo y Vincular las actividades educativas con el aparato productivo en sus aspectos de docencia, investigación y difusión de la cultura en base a la solución de problemas específicos y de acuerdo a los que establece el programa de Educación, cultura y deporte .
- 1.4 Que el ITSAT fue creado por convenio de colaboración entre la Federación y el Estado y por decreto expedido por el Gobernador del Estado, y publicado en la gaceta oficial el día 30 de agosto del año 1999, como organismo descentralizado la de Educación Superior.
- 1.5 Que ITSAT tiene como finalidad la formación, nivelación y superación de sus maestros a fin de contribuir a elevar la calidad de los servicios educativos; formar recursos humanos de calidad profesional para el nivel de Licenciatura;
- 1.6 promover la investigación educativa para coadyuvar al mejoramiento de la calidad de la educación; participar en programas de extensión de los servicios y difusión de la cultura local, regional y nacional y contribuir al reconocimiento y al aprecio de la sociedad por el trabajo del magisterio.
- 1.7 Que para efectos del presente convenio de colaboración y beneficio mutuo, se señala como domicilio el ubicado en el km. 6.5 de la carretera Potrero del Llano – Tuxpam, congregación Xoyotitla, Municipio de Alamo Temapache estado de Veracruz Llave.

2. EL “ TELEBACHILLERATO” DECLARA” :

- 2.1 Que forma parte de la estructura orgánica de la Secretaria de Educación y Cultura de conformidad con los artículos 78 de la ley de educación y del reglamento interior de la referida secretaria.
- 2.2 Que dentro de las funciones que le corresponden esta la de vincular los servicios educativos de nivel medio superior y superior, con las necesidades de desarrollo de la comunidad y con la participación de otras dependencias publicas o instituciones del Estado. una institución que imparte educación media superior, dependiente de la unidad de educación que a su vez depende de la subsecretaria de educación pública, que tiene entre otros objetivos, impartir educación en ciencia y tecnología e investigación.

- 2.3 Que en términos de tales atribuciones lleva el propósito de que mediante su vinculación se desarrollen actividades, aprovechando los recursos propios de cada región y se ofrezcan mejores alternativas de capacitación para el trabajo dentro del proceso educativo.
- 2.4 Que su representante en este acto se encuentra facultado para suscribir el presente acuerdo en términos de lo dispuesto por los artículos 11 y 14 del reglamento interior de la Secretaria de Educación y Cultura.
- 2.5 Domicilio donde se encuentra el "TELEBACHILLERATO" es la Comunidad de Temapache Álamo Ver.

3. Declaran ambas partes

- 3.1 Reconocer mutuamente la personalidad con la que se ostentan para la celebración del presente Acuerdo de Colaboración.
- 3.2 Que es su voluntad suscribir el presente Acuerdo de Colaboración académica para promover y apoyar las actividades y acciones con fines comunes referidos a la docencia, la investigación y la extensión de los servicios para el aprovechamiento optimo de los recursos de ambas instituciones.

En virtud de las declaraciones que anteceden, las partes otorgan este acuerdo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- El objeto fundamental del presente acuerdo es establecer mecanismos de colaboración entre ambas instituciones educativas, para auspiciar el desarrollo de programas de interés mutuo en la docencia, la investigación, la difusión de la cultura, la extensión de los servicios, así como en el aspecto administrativo, en beneficio de la sociedad.

Segunda.- El "ITSAT" y el "TELEBACHILLERATO" acuerdan en llevar a efecto todas y cada una de las acciones necesarias para cumplir los conceptos generales de colaboración que surjan entre ambas Instituciones de Educación Superior.

Tercera.- Acuerdan ambas partes unir sus esfuerzos y recursos para promover y desarrollar todas aquellas actividades para la ejecución de los programas, planes y políticas de las funciones de docencia, investigación, difusión de la cultura y extensión de los servicios, y demás conceptos administrativos que surjan por necesidades de las instituciones respectivas.

Cuarta.- Las partes acuerdan también el apoyo y la colaboración en las acciones siguientes:

- A. El ITSAT ofrece participar en programas conjuntos de formación y actualización docente, de investigación, difusión y extensión de la cultura, así como en el aspecto administrativo, en beneficio de la sociedad.
- B. El ITSAT. Participara en la revisión y actualización conjunta de programas de estudios de los Tele bachilleratos .
- C. Implementar cursos de nivelación a los alumnos que están cursando especialidades en las carreras que imparte el ITSAT. Para que cuando deseen ingresar a la carrera profesional cuenten con el perfil y un buen nivel académico
- D. El ITSAT. Permitirá el acceso a las instalaciones, al equipo y laboratorios para que los alumnos realicen practicas y cursos de capacitación comprometiéndose a trasladarse con sus recursos así como traer su material didáctico que utilizaran en su aprendizaje.
- E. El "INTITUTO" se compromete a brindar asesoría especializada en el area de computación a los alumnos , personal administrativo y académico.
- F. El "TELEBACHILLERATO" podrá hacer uso de los espacios deportivos, así como de la infraestructura con que cuente el ITSAT. Siempre y cuando se comprometan a darles el uso apropiado así como respetarlas y conservarlas.
- G. El "TELEBACHILLERATO" se compromete a sumar esfuerzos y recursos para la divulgación y promoción de las carreras que se imparten en el ITSAT.
- H. EL " TELEBACHILLERATO " se compromete a recibir como prestadores del servicio social y residencias profesionales a los alumnos del "INTITUTO"-
- I. Los alumnos del "TELEBACHILLERATO" de potrero proporcionaran apoyo para el cuidado y embellecimiento de las áreas verdes del " INSTITUTO" .

Quinta.- Las partes deberán presentar, por escrito un programa anual de trabajo que contenga las propuestas y oportunidades de colaboración y realizar de esta manera, las tareas de interés mutuo algunas de las cuales, de ser aprobadas por ambas instituciones, serán elevadas a la categoría de acuerdos específicos.

Sexta.- En aquellas propuestas de colaboración que presenten ambas partes, se deberá describir con toda precisión, las características y particularidades de las acciones que específicamente se emprendan, así como las condiciones y requerimientos bajo las cuales se deben desarrollar.

Séptima.- Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente convenio, las partes integraran un equipo permanente de trabajo, designando a funcionarios de ambas instituciones y en el futuro a quienes los sustituyan, especificando los medios básicos para una comunicación permanente. Las partes están de acuerdo en comunicar al personal, dependencias y áreas operativas, el desarrollo y la ejecución de cada uno de los programas y planes de trabajo en donde se requiera la colaboración.

Octava.- Las partes acuerdan que el personal de cada institución designado para la realización conjunta de acciones, conservara su relación laboral sin que por su participación signifique una nueva relación de trabajo o de sustitución patronal; así mismo, continuara bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida y definida su relación laboral.

Novena.- Este Acuerdo entrara en vigor a partir de la fecha de su firma teniendo una duración indefinida, salvo que una de las partes tenga la intención de darlo por terminado, lo cual comunicara a la otra parte por escrito con sesenta días de anticipación, debiendo concluirse las acciones y programas que estuviesen en operación.

Décima Primera.- Las partes manifiestan que el presente acuerdo es de buena fe, por lo que realizaran todas las acciones tendientes al logro de su cumplimiento y en el caso de discrepancia sobre su interpretación lo resolverán voluntariamente y de común acuerdo.

Leído el presente acuerdo, las partes enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, lo ratifican y firman de conformidad a los 12 días del mes de Marzo del año 2002, en Xoyotitla Municipio de Álamo Temp. Ver.

POR EL ITSAT



ING. JESUS ISMAEL MARTINEZ ARROYO
DIRECTOR DEL ITSAT.

POR EL TELEBACHILLERATO



PROF. ARMANDA CRUZ MORALES
DIRECTOR DEL TELRBACHILLERATO
CLAVE-30ETH0234K



LIC. JUANA OSTOA JUNCAL
SUBDIRECTOR DE PLANEACION Y VINCULACION



LAE. RODRIGO VALDEZ PONCE
JEFE DEPTO. DE GESTION Y VINC. TEC.